

## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 279/2021

**DE** : DÁNISA ESTAY VEGA  
JEFA (S) DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

**A** : RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

**MAT.** : PUBLICA INFORME DE FISCALIZACIÓN

**FECHA** : 5 de marzo de 2021

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del , se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización al Departamento de Sanción y Cumplimiento:

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERIODO INICIO	PERIODO DE TERMINO
DFZ-2013-3219-VII-NE-EI	01-2013	01-2013
DFZ-2013-3363-VII-NE-EI	04-2013	04-2013
DFZ-2013-6821-VII-NE-EI	06-2013	06-2013
DFZ-2014-1833-VII-NE-EI	12-2013	12-2013
DFZ-2015-1525-VII-NE-EI	08-2014	08-2014
DFZ-2015-3213-VII-NE-EI	11-2014	11-2014
DFZ-2015-5247-VII-NE-EI	04-2015	04-2015
DFZ-2015-5485-VII-NE-EI	05-2015	05-2015
DFZ-2015-5720-VII-NE-EI	06-2015	06-2015
DFZ-2016-1447-VII-NE-EI	10-2015	10-2015
DFZ-2016-2871-VII-NE-EI	11-2015	11-2015
DFZ-2016-365-VII-NE-EI	09-2015	09-2015
DFZ-2016-7202-VII-NE-EI	05-2016	05-2016

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2016-8579-VII-NE-El	07-2016	07-2016
DFZ-2017-2438-VII-NE-El	11-2016	11-2016

Que, del análisis de dichos IFA, derivados por la División de Fiscalización al Departamento de Sanción y Cumplimiento, ambas de esta Superintendencia, se ha determinado que entre los años 2013 a 2017, la ocurrencia de los siguientes hallazgos en distintos períodos en el cumplimiento a su Programa de Monitoreo, los cuales pueden ser revisados en detalle en dichos Informes de Fiscalización:

Adicionalmente se ha analizado la conducta posterior del titular, pudiendo establecerse que desde el año 2018 a la fecha, no se ha reiterado incumplimiento alguno en los reportes del Programa de Monitoreo. Lo anterior, da cuenta de una intención manifiesta del titular de retornar al cumplimiento, y la adopción de las medidas correspondiente para que ello suceda. Así entonces, en los últimos 3 años, la evaluación del cumplimiento del titular sobre la materia, es catalogada como una conducta posterior positiva mantenida en el tiempo.

En consecuencia, y ante la falta de antecedentes de la existencia de un efecto negativo que pueda ser actualmente subsanado por el titular, el Departamento de Sanción y Cumplimiento ha determinado proceder a la publicación de los Informes de Fiscalización señalados previamente, lo cual no obstará al inicio de un procedimiento sancionatorio en caso de constatarse nuevos incumplimientos.

Sin otro particular, se despide atentamente.

**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa (S) del Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**